

Asesoría General de Gobierno

Decreto GJyDH. N° 1342

**CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES ELCONVENIO SUSCRITO ENTRE EL PODEREJECUTIVO DE LA PROVINCIA Y
LA MUNICIPALIDAD DE POMÁN DESTINADO A LA OBRA «HOSPITAL DE POMÁN»**

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Julio de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00598308-CATSAM#MGJDH, por el cual la Municipalidad de Pomán, solicita aporte extra del Tesoro Provincial, destinado al cumplimiento de Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Pomán, destinado a la obra «Hospital de Pomán»;

y CONSIDERANDO:

Que a orden 03, obra Convenio N° CONVE-2021-00603890-CAT-DPPOM#MGJDH, en el cual se adjunta Convenio de fecha 28 de Junio de 2021, celebrado entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado por el CIENTOS SESENTA Y DOS CON 74/100 (\$ 70.717.462,74) a la Municipalidad de Pomán.

Que a orden 34, interviene Asesoría Legal de Asuntos Municipales, mediante Dictamen S.A.M. N° 127/2021IF-2021-00640135-CAT-SAM#MGJDH de fecha 08 de julio de 2021, por el que expresa que: La autonomía municipal está consagrada por la Constitución Nacional, cuyo artículo 123º prevé: «Cada Provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5º asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.». La Constitución de la Provincia de Catamarca, por su parte, reconoce y garantiza la existencia del Municipio en el artículo 244º, y establece que goza de autonomía administrativa, económica y financiera. Luego, en el artículo 252º, inc. 12, determina que el Gobierno Municipal tiene todas las atribuciones y facultades necesarias para poner en ejercicio las referidas a la propia organización legal y al libre funcionamiento económico, administrativo y electoral; sin perjuicio de lo que establezcan las Cartas Orgánicas y la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas. Asimismo, en el artículo 253º prevé: «El tesoro municipal se formará...: inciso 7º.- Los provenientes de donaciones, legados, subsidios, subvenciones y demás aportes especiales que no sean incompatibles con los fines establecidos en esta Constitución...». Por las consideraciones expuestas, considera que es facultad del Poder Ejecutivo Provincial, emitir el acto administrativo (Decreto) que otorgue un aporte no reintegrable del Tesoro Provincial, a la Municipalidad de Pomán, por la suma de PESOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 74/100 (\$ 70.717.462,74).

Que a orden 38, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00650553-CAT-AGG de fecha 12 de Julio de 2021, manifestando que conforme a lo establecido en el expediente de marras, el Poder Ejecutivo brinde asistencia financiera a los Municipios, posibilitándole la atención y cumplimiento de sus compromisos. Que el Decreto Acuerdo N° 252/2009, apartado 4º prevé: «la realización de aportes a Municipios por todo concepto, serán dispuestos por el Sr. Gobernador de la Provincia, previa intervención del Ministerio de Gobierno y Justicia por el Gobernador Lic. Raúl Alejandro Jalil y la Municipalidad de Pomán, representado por su Intendente señor Francisco Gordillo, de asistencia financiera para la realización de la obra «Hospital de Pomán», por el monto total de la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 80/100 (\$ 235.724.875,80). A su vez en el mencionado Convenio se acordó que el Poder Ejecutivo hará una entrega del treinta por ciento (30%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero, los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación de la Municipalidad ante el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, del correspondiente certificado de avance de obra que acredite su efectiva ejecución.

Que a ordenes 04 a 27, obran Informes Externos, en el que se adjunta el presupuesto oficial, memoria descriptiva, pliego particular de especificaciones técnicas y documentación técnica en General de la obra «Hospital de Pomán».

Que a orden 29, obra Nota N° NO-2021-00611020-CAT-SAM#MGJDH de fecha 02 de Julio de 2021, de la Secretaría de Asuntos Municipales, sugiriendo un aporte total no reintegrable de la suma de PESOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 74/100 (\$ 70.717.462,74), a pagarse en una cuota, durante el mes de Julio 2021 en concepto de anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto de la obra «Hospital de Pomán», en virtud del Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Pomán, que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 80/100 (\$ 235.724.875,80), conforme convenio, presupuesto oficial, memoria descriptiva, pliego particular de especificaciones técnicas y documentación técnica que obra en órdenes 04 a 27.

Que a orden 32, obra Providencia N° PV-2021-00624136-CAT-DPGA#MGJDH de fecha 06 de Julio de 2021, por la cual la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, informa sobre la existencia de créditos presupuestarios para la partida 5.8.6 Gastos de Capital, APORTES A GOBIERNOS MUNICIPALES, por la suma de PESOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATRO- intermedio de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, conforme a los créditos presupuestarios y disponibilidades financieras...». Por lo que considera pertinente la emisión del acto administrativo, por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante el cual se pretende confirmar en todas sus partes el Convenio, de fecha 28 de Junio de 2021, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, representado por el señor Gobernador Lic. Raúl Alejandro Jalil y la Municipalidad de Pomán, representado por el Intendente señor Francisco Gordillo, y en consecuencia de ello, se le conceda a la Municipalidad de Pomán, un aporte extraordinario no reintegrable de PESOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 74/100 (\$ 70.717.462,74) a pagarse en una (1) cuota durante el mes de Julio 2021, en concepto de anticipo financiero del treinta por ciento (30%) en el marco del cumplimiento de convenio mencionado, para la financiación de la Obra «Hospital de Pomán - Dpto. Pomán - Provincia de Catamarca».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Confírmase en todas sus partes el Convenio, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, representado por el señor Gobernador Lic. Raúl Alejandro Jalil y la Municipalidad de Pomán, representado por el señor Intendente Francisco Gordillo, de fecha 28 de Junio de 2021, de asistencia financiera para la realización de la obra «Hospital de Pomán».

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la Municipalidad de Pomán, un aporte extraordinario no reintegrable de PESOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 74/100 (\$ 70.717.462,74) a pagarse en una cuota, durante el mes de Julio de 2021, en concepto de anticipo financiero del treinta por ciento (30%) en el marco del cumplimiento del Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Pomán, para la financiación de la Obra «Hospital de Pomán -Dpto. Pomán - Provincia de Catamarca». El saldo restante se tendrá en cuenta al momento de la presentación de la Municipalidad ante el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles del correspondiente certificado de obra que acredite su efectiva ejecución.

ARTÍCULO 3º.- Infórmase a la Municipalidad de Pomán, que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta.

ARTÍCULO 4º.- La erogación resultante de lo dispuesto por el Artículo 1º del presente Decreto se imputará a la partida del presupuesto vigente:

S.A.F.: 006 - Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Jurisdicción: 020 - Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Programa: 97 - Otras Categorías Programáticas.

Finalidad: 1 - Administración Gubernamental.

Función: 1.5 - Relaciones Interiores.

Inciso: 5 - Transferencias.

P. Principal: 8 - Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar gastos decapital.

P. Parcial: 6 - Aportes a Gobiernos Municipales.

Fuente de Financ.: 1.1 - Tesoro Provincial.

Tipo de Moneda: 1 - Nacional.

Ubicación Geográfica: 04901 - S.F. del Valle de Catamarca.

Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Asuntos Municipales. Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos- S.A.F. 006 -, Contaduría General de la Provincia. Tesorería General de la Provincia, Municipalidad de Pomán y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 07:33:37

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa